

RESOLUCIÓN No. UAFE-DG-2018-000028

Dra. Diana Salazar Méndez  
DIRECTORA GENERAL  
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)

Considerando:

- Que** el primer inciso del artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que** el artículo 227 de la Norma Fundamental determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** el artículo 11 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos señala que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), es la entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos;
- Que** la letra i) del artículo 12 de la Ley ibídem, establece que una de las funciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, es organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos;
- Que** el literal e), numeral I del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone que: *"Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"*;
- Que** el artículo 88 del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, sea de oficio o a instancia del interesado, se expedirán por el órgano competente y acorde al procedimiento establecido;
- Que** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, manifiesta que el Director General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que la Ley le otorga para su aplicación, emitirá las resoluciones normativas que corresponda, las que deberán publicarse en el Registro Oficial;
- Que** el artículo 10 del Reglamento General en referencia menciona que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) otorgará capacitación a las Unidades Complementarias Antilavado y a los sujetos obligados en materia de prevención de lavado de activos *y el*

- financiamiento de delitos. Asimismo, señala que dentro de su plan estratégico presentará un programa de capacitación a ejecutarse dentro de cada ejercicio fiscal;
- Que** el inciso séptimo del artículo 13 del Reglamento General en cita manifiesta que para los casos de registro de títulos académicos obtenidos, o cursos realizados en materia de prevención de lavado de activos o financiamiento de delitos realizados en el Ecuador o en el exterior, estos deberán ser remitidos en copias certificadas y en forma física a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- Que** la letra f) del artículo 15 del Reglamento General ibídem determina que una de las funciones del oficial de cumplimiento es la de informar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), sobre la capacitación recibida en el año anterior;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 315, de 19 de febrero de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, designó como Directora de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), a la doctora Diana Salazar Méndez;
- Que** es necesario expedir una norma que regule las capacitaciones en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos que la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) imparte a los sujetos obligados y Unidades Complementarias;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y artículo 4 de su Reglamento General,

**RESUELVE:**

Expedir la "**NORMA PARA LA CAPACITACIÓN A SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR A LA UAFE Y UNIDADES COMPLEMENTARIAS ANTILAVADO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS.**"

**Artículo 1.-** La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) otorgará capacitación a los sujetos obligados y a la Unidades Complementarias Antilavado en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos, en base a las necesidades detectadas y desagregadas por cada sector económico compuesto por los sujetos obligados a informar.

Para el efecto, la UAFE expedirá el plan anual de capacitación en el que se determinará la temática de capacitación de cada sector económico conformado por los sujetos obligados a informar. En base a este plan y de acuerdo a las directrices que emita esta Unidad, se desarrollarán las capacitaciones.

**Artículo 2.-** El Plan Anual de Capacitación será expedido al inicio de cada ejercicio fiscal, sin perjuicio de que pueda ser reformado cuando se detecten necesidades específicas de capacitación que lo ameriten.

El Plan Anual de Capacitación contendrá al menos lo siguiente:

1. Necesidades de capacitación específicas por sector económico de los sujetos obligados a informar;
2. Cronograma de ejecución; y,

3. El detalle de las capacitaciones a ofertar en el que se deberá considerar el contenido, metodología, la modalidad y sistema de medición.

**Artículo 3.-** La UAFE impartirá de forma gratuita cursos virtuales en materia de lavado de activos y del financiamiento de delitos a través de la página web institucional [www.uafe.gob.ec](http://www.uafe.gob.ec), y presencialmente en sus oficinas o en el lugar destinado para el efecto. Los anuncios a los cursos antes referidos se publicarán en la página web institucional en referencia.

**Artículo 4.-** Para cumplir lo determinado en el inciso séptimo del artículo 13 y letra f) del artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en relación a los cursos en materia de prevención de lavado de activos o financiamiento de delitos realizados en el Ecuador, únicamente se registrará los certificados de capacitaciones impartidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** A partir del 9 de mayo de 2018, la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), autorizará solamente los eventos de capacitación en materia de prevención de lavado de activos o financiamiento de delitos que sean dictados y organizados por la UAFE.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Dirección de Prevención y a la Dirección de Comunicación, a fin de que en el ámbito de sus competencias y en un término de cinco (5) días, comuniquen a los sujetos obligados y publiquen en el portal institucional de la UAFE el contenido la presente Resolución. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Los oficiales de cumplimiento informarán en los 30 primeros días del año 2019 sobre los cursos de capacitación realizados en la Unidad, tanto virtuales como presenciales de ser el caso, o los tomados con capacitadores privados que cuenten con el registro otorgado por la UAFE en el período comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el 9 de mayo de 2018.

Suscrito en dos (2) ejemplares originales en el despacho de la señora Directora General de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), en Quito, Distrito Metropolitano, a

30 MAY 2018

  
Dra. Diana Selazar Méndez

DIRECTORA GENERAL

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO (UAFE)